Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 140 | LUNES 15 DE JUNIO DE 1953 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre.....	45
Seis mes s....	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de junio de 1953

AÑO XVIII NUM. 159

Núm. 2.154

Administracion Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Dictando normas sobre ordenación de Industrias Pecuarias.

La Orden de 15 de julio de 1952 «(B. O. del Estado» de 24 del mismo més), para cumplimiento del Decreto-Ley de 1 de mayo, dicta normas sobre ordenación y defensa de las industrias agropecúrias y forestales, y en su articulado establece las condiciones a que se han de a justar las nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados de las industrias mencionadas.

La orden del Ministerio de Agricultura de 13 de noviembre de 1952 delimita la esfera de actuación de las industrias cárminicas y chacineras y se dán normas para la tramitación de los expedientes relativos a dichas industrias.

A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que se promulgaron dichas Ordenes Ministeriales, existe un gran número de industrias pecuarias que están funcionando al margen de la Ley sin solicitar la debida inscripción en los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería, con el consiguiente perjuicio para la ordenación de las mismas y el servicio estadistico, lo que supone a la vez una diferencia de trato que redunda en perjuicio de los cumplidores de la ley.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Ordenes Ministeriales, he acordado tomar las siguientes medidas:

1.ª A las industrias pecuaria comprendidas en las Ordenes Ministeriales de 15 de julio y 13 de noviembre de 1952, que no se hayan inscrito hasta la fecha, se les concede un último plazo de un mes, a partir de la fecha de aparición de esta Orden del «Boletín Oficial del Estado» para que soliciten su inscripción en las Jefaturas Provinciales de Ganaderia.

2.ª Und vez términado el plazo que se concede en el párrafo anterior, todas aquellas industrias pecuarias que no hubiesen solicitado su inscripción se considerán clandestinas, y en su consecuencia, por las Jefaturas Provinciales de Ganadería se procederá a la clausura de las mismas hasta tanto se resuelva favorablente el expediente de autorización.

3.ª Las industrias pecuarias consideradas clandestinas según el párrafo anterior devengarán derechos dobles por la tramitación de sus expedientes de legalización.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director General, C. G.ª Alfonso.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.188

EXPROPIACIONES

OBRA: Abastecimiento de Agua de Lucena.

Publicada en «Boletín Oficial del Estado» de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y dos la declaración de urgencia de las obras expresadas, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de siete de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de doce de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día dos del próximo julio, y entre las diecisiete y diecinueve horas se procederá a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados, que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA

Número.—Propietarios—Nombre de la finca o paraje.

1.—Don Juan de Dios Cruz Ecija, Granadillas.

2.—Don Francisco Pérez Maqueda, Granadillas Bajas o Martín González.

3—Don Zacarias Pérez Jiménez, Martín González.

4.—Don Mariano Pérez Jiménez, Martín González.

5.—Don Zacarias Jiménez Roldán, Cortijo de Leoncio.

6.—Don Faustino Alcalá Guerrero, Martín González.

7.—Don Faustino Alcalá Guerrero, Manga Ancha,

Sevilla, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

AVISO

Núm. 2.186

Acordada por la Delegación Nacional de Sindicatos la enajenación de la casa número diecinueve, de la calle Trinidad Comas de Espejo, propiedad de dicho Organismo, por el presente se hace público que en la fecha, lugar y bajo las condiciones que en el pliego de condiciones se expresan, se procederá a su venta en publica subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noventa y nueve del Reglamento de Funcionamiento Económico Administrativo de la D. N. S.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia está a disposición de los posibles licitadores en las Oficinas de la Delegación Sindical Provincial de Córdoba (Fernando de Córdoba, número ocho) y en las de la Delegación Sindical Local de Espejo.

Córdoba, diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Delegado Sindical Provincial, Juan M. de Santisteban.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1.807

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, tomado en sesión extraordinaria del dia 11 de los corrientes, se anuncia para su próvisión por el turno restringido, conferme a la segunda de las disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, una plaza de Ordenanza de esta Corporación dotada con el haber anual de 6.500 pesetas, conforme a las bases siguientes:

1.ª A este Concurso pueden acudir unicamente aquellos que desempeñen con caracter interino o temporero la plaza vacante y cuenten con mas de 5 años consecutivos de servicios a la Entidad, conforme determina la segunda de las disposiciones transitorias del Réglamento aludido.

2.ª Los aspirantes han de cumplir los requisitos siguientes:

a) Solicitar su participación en el concurso, por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

b) Acompañar a la instancia certificado de nacimiento, o en su defecto partida de bautismo.

c) Otro certificado de los servicios prestados a la Corporación.

d) Otro de no padecer el solicitante enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) Otro del Registro Central de

Ministerio de Cultura 2024

Penados y Rebeldes, en que conste carecer de antecedentes penales

f) Otro de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.-

g) Otro de buena conducta expedido por la Alcaldía.

3.ª Las solicitudes con los documentos que se previenen en la base anterior, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Los solicitantes serán sometidos a un examen por un Tribunal compuesto por el Sr. Alcalde como Presidente, un Concejal que designe la Corporación y el Secretario de la misma, como Vocales, a la vez que el último actuará como Secretario del Tribunal, en cuyo examen serán sometidos a un ejercicio escrito consistente en la redacción de un párrafo que señale el Tribunal y la resolución de un problema aritmético referente a cualqniera de las cuatro reglas elementales.

5.ª El Tribunal hará propuesta unipersonal, previa puntuación del ejercicio, pudiendo cada Vocal conceder de uno a cinco puntos.

6.ª El propuesto para la plaza una vez ratificada la propuesta por la Corporación, habrá de tomar posesión del cargo en plazo reglamentario.

Pozoblanco, 12 de mayo de 1953. – El Alcalde, Carlos Salamanca.

Núm. 1.943

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del dia veinte de los corrientes, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir las subastas para la ejecución de las siguientes obras municipales con cargo al presupuesto extraordinario en tramitación.

a) Pavimentación del primer tramo de la avenida de la Argentina.

b) Construcción de un tramo del colector general, en la misma Avenida de la Argentina, y

c) Obras de ampliación del edificio municipal «Escuelas del Cerro» en la calle de Fernández Franco.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del articulo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del año en curso, se hace público por medio del presente anuncio para oir reclamaciones durante el plazo de ocho dias.

Pozoblanco, 21 de mayo de 1953. El Alcalde, Carlos Salamanca.

MORILES

Núm. 1.941

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Qne celebrada reunión con fecha 16 del corriente, con los dueños de fincas de labor situadas en la zona libre para el concierto y pago de los arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas en dicha zona, y acordadó el concierto por unanimidad, se ha procedido a fijar las cuotas respectivas a razón de 3 pesetas hectárea, quedando dicha relación expuesta al público en esta Secretaria Municipal por espacio de 10 días, segun establece la Ordenanza reguladora, para que pueda ser examinada por quienes interese y aducir las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Moriles, a 19 de mayo de 1953.— El Alcalde, Rafael Chacón.

CORDOBA

Núm. 1.951

Don Antonio Cruz Conde y Conde, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Antonio Romero López alistado en el año 1953, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre José Teófilo Romero Diaz y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Feliciaao y de Juliana; nació en Dos Torres. provincia de Córdoba, el día 24 de octubre de 1909, teniendo, por tanto, ahora, sivive, 43 años; su estado era el de casado y de oficio del campo al ausentarse hace 15 eños del pueblo de Dos Torres, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se pública este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Teófilo Romero Diaz que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 23 de mayo de 1953.— El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1 960

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que habiéndose recibido en este Ayuntamiento de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Padrón de la Contribución que ha de gravar la Riqueza Rústica de este término municipal en el ejercicio económico de 1953, queda expuesto en la Secretaría Municipal para oir reclamaciones dentro del plazo reglamentario de ocho días.

Fernán Núñez, 22 de mayo de 1953.—Pedro Laguna.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.959

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Agnilar de la Frontera y de la Agrupación de Municipios del Partido para atenciones de Justicia,

Hace saber: Que queda en suspenso la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL del dia 8 de mayo actual, número 109, relativa a la provision por concurso restringido de la plaza de Encargado del Depósito Cárcel del Partido, hasta tanto que se resuelva definitivamente la causa seguida contra el titular propietario, adoptándose en su caso la resolución que proceda, una vez firme la sentencia correspondiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 23 de mayo de 1953.— El Alcalde accidental Manuel Juredo.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.962

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Los Blazquez.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la Matrícula o Tasa sobre Rodaje o arrastre de vehículos Agricolas de Tracción animal por vias Municipales, epígrafe carruajes, correspondiente al actual ejercicio de 1953, queda expuesta la misma al público por plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho lapso de tiempo puedan presentarse las reclamaciones oportunas por los Interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blazquez, a 12 de mayo de 1953. – Andrés Dueñas.

Núm. 1.963

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blazquez.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, la Matrícula del Derecho o Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vias Municipales, epígrafe Bicicletas, respectiva al actual ejercicio de 1953, queda la misma expuesta al público por plazo 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho periodo de tiempo puedan presentarse contra ella las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los Bazquez, a 12 de mayo de 1953.—Andrés Dueñas.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 1.495

Don Luis Moreno Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Luque.

Doy fé: Que en el juicio número 271 de 1952, seguido en este Juzgado a virtud de sumario número 21 de 1951, instruido por el señor Juez de Primera Instancia (Baena), contra Francisco Pérez Rogel, hoy en ignorado paradero y otros, por hurto de dos botas de vino, por providencia del día 15 del actual, se declara firme la sentencia recaida en estos autos, y se acuerda dar vista a citado condenado de la tasación de costas practicada por término de 3 días y que se requiera para que dentro del plazo de 8 días, a partir de la publicación en el B. O. de la Provincia, se presente voluntariamente en este Juzgado a pagar la cantidad de 45 pesetas con 20 céntimos, que le corresponden, y cumplir los 5 días de arresto recaidos en referido juicio como pena principal, apercibiéndole que de no comparecer se procederá a su detención.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Pérez Rogel, en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, extiendo la presente para su inserción en el B. O. de la provincia que firmo en Luque a 17 de abril de 1953.—Luis Moreno.—V.° B.°: El Juez de Paz, Firma ilegible.

PONS

Núm. 1.541

Por hallerse comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca al condenado en juicio de faltas por lesiones, número 5-52, Rafael Cano Povedano, hijo de Rafael y Agapita, natural de Fuente Tójar (Córdoba), de 39 años, casado jornalero, domiciliado últimamente en Priego de Córdoba, calle Conde de Superunda número 17, para que dentro de ocho días, se presente al Sr. Juez de la Justicia Municipal, de donde se halle, para cumplir cinco días de arresto domiciliario y ser reprendido privadamente, a que se le condenó, con costas, por sentencia 20 marzo último, dando cuenta, con justificante. a este Juzgado para constancia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Requiero, ruego, exhorto y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y detención de citado individuo, poniéndolo, caso de ser habido a disposición del Sr. Juez de la Justicia Municipal de donde se halle, a los fines indicados caso que no justifique haber cumplido la pena impuesta.

Pons (Lérida) 20 de abril de 1953. —El Juez Comarcal Sust.°., Firma ilegible. – El Secretario, Agustín Dominguez.

CORDOBA

Núm. 1,537

Francisco Recio Casares, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario número 98 948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Córdoba, 22 de abril de 1953. – El Secretario, Trinidad Castelo.—V.° B.°: El Juez de Instrucción, Policarpo Cuevas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024